



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

**CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD
DE OFERENTES EN EL MERCADO**

OCTUBRE DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 30

FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No.6 del 23 de noviembre de 1976 modificada por la Ordenanza No.029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío, cuyos estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Junta No.008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se adoptan los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío" expedido por el Gobernador del Quindío, en su momento, en calidad de Presidente del Consejo Directivo IDTQ y el Secretario del mismo.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objeto principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Instituto cuenta con un Centro de Enseñanza Automovilística, el cual es un establecimiento docente de naturaleza pública que tiene como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instrucción en conducción, el cual fue creado mediante Acuerdo 24 del 14 de noviembre de 1986, la Junta Directiva del Instituto, y a través de Resolución 115 del 29 de septiembre de 1987, expedida por el Ministerio de Transporte, otorgó licencia para su funcionamiento por el término de cinco (5) años y para las categorías 5ª, 6ª, 7ª, 9ª y 10ª.

Posteriormente, a través de Resolución 47 del 19 de marzo de 1991, expedida por el Ministerio de Transporte, presenta una equivalencia a las categorías de las licencias de conducción que modificó la licencia de funcionamiento de la Escuela de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, categorías autorizadas 3ª, 4ª y 5ª.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 30

Mediante Resolución 91 del 5 de noviembre de 1992 del Ministerio de Transporte, se prorrogó la licencia de funcionamiento al CEA del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para impartir enseñanza automovilística en las categorías 3ª, 4ª y 5ª.

Mediante Resolución 1558 del 29 de marzo de 1996 del Ministerio de Transporte, adicionó Resolución 91 del 5 de noviembre de 1992, la renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela del IDTQ, la 1ª y 2ª categoría.

Por otro lado, la Secretaria de Educación Departamental a través de la Resolución 78 del 30 de septiembre de 2003, concedió autorización oficial para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para ofrecer Programa de Seguridad vial y conducción con una intensidad de 160 horas;

Agentes de tránsito con una intensidad de 1060 horas; instructores en técnicas de conducción con 1.000 horas de intensidad. Y adicionalmente, a través de Resolución 363 del 28 de junio de 2010 expedida por la misma dependencia.

Mediante Ordenanza número 00029 de fecha 21 de mayo de 2009, el Gobernador del Departamento del Quindío, incorpora modificaciones al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, otorgando funciones al Centro de Enseñanza Automovilística como lo establece el artículo 3 numeral 5. "Instruir de manera teórica y práctica en técnicas de conducción y aplicar todas las pruebas necesarias a las personas que aspiren a obtener el certificado de conducción a través de la Escuela de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

De igual forma, mediante Resolución 236 del 2 de agosto de 2011 expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, se registraron unos programas a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío", bajo los parámetros del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; y a través de Resolución 468 del 9 de noviembre de 2011, se actualizó el nombre del CEA del Instituto, el cual continuo denominándose "Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO".

Es así como los Centros de Enseñanza Automovilística legalmente autorizados, de los cuales el Ministerio de Transporte estará encargado de la reglamentación y funcionamiento de los mismos, de conformidad a lo contemplado en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, son los encargados de realizar la capacitación requerida para que las personas puedan conducir vehículos automotores y motocicletas por las vías públicas, otorgándose como resultado una licencia de conducción que es definida en el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", como "el documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con valides en todo el territorio nacional".

Así mismo, la vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, tal y como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 769 de 2002.

De conformidad con lo anterior, las actividades desarrolladas por los Centros de Enseñanza Automovilísticas, consisten en la capacitación, lo cual garantiza la idoneidad



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 30

de los mismos, así la seguridad de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, etc.

La Ley 769 de 2002, establece como principios rectores del tránsito terrestre, la seguridad de los usuarios, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización, los cuales son plenamente aplicables en el desarrollo de las actividades que deben ejecutarse en los Centros de Enseñanza Automovilísticas

De acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 5° de la Ley 1383 de 2010, por el artículo 3° de la Ley 1397 de 2010 y por el artículo 196 del Decreto – Ley 19 de 2012, para la obtención de la licencia de conducción para vehículos automotores se requiere, entre otros requisitos, el siguiente:

“d. Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, previo tramite del proceso de selección correspondiente, el 29 de noviembre de 2012 expidió el certificado de certificación del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, en las categorías A1, A2, B1 y C1 certificado que se ha mantenido en el tiempo a través de los diferentes procesos de sostenimiento y acreditación correspondiente a la fecha.

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 0011791 del 24 de diciembre de 2012, “Por medio de la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVISTICA” para impartir formación a conductores en la categorías A2, B1 y C1

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución número 001255 del 23 de agosto de 2016, “Por medio de la cual se renueva el registro de un programa de formación en técnicas de conducción para ser ofrecido por una institución para el trabajo y el desarrollo humano centro de enseñanza automovilística en el departamento del Quindío”, por el termino de siete (7) años.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC expidió el certificado de renovación y acreditación número CEA-158-1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, por el término de tres (3) años, hasta 28 de noviembre 2024, para las categorías A2, B1 y C1.

Por lo anterior es necesario programar auditoria de seguimiento del certificado de acreditación número CEA-158-1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO para las categorías A2, B1 y C1.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 30 de septiembre de 2022 correspondiente



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 5 de 30

al rubro 2.1.2.02.02.009.04_1 Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales-ACREDITACIÓN CEA PROPIOS, expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00).

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para la Auditoria de Seguimiento de la Certificación CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC - al Centro de Enseñanza automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de la Resolución 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC 84111600 Clase: Servicios de auditoría

SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE	84111600	Servicios de auditorias

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de Diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. Ahora la auditoria de seguimiento del CEA del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se ejecutará en un plazo de UN DÍA (1), y la fecha de la misma se determinará por acuerdo entre las partes.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00)**, IVA y demás impuestos incluidos, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 30 de septiembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.01_1 Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales-ACREDITACIÓN CEA PROPIOS, expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00).



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 6 de 30

2.7. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- c) Factura
- d) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 30

- e) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800) M/CTE.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 30

DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 30

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
2. En la Etapa inicial, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec, debe desarrollar una revisión y una planificación del servicio a través del auditor encargado de la documentación enviada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para de esta forma preparar e informar el plan de auditoria que se establezca, y así determinar si se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto 1500 DE 2009 y Resolución 3245 de 2009.
3. Una vez se lleva a cabo la planificación de la auditoria de seguimiento esta deberá realizarse por el auditor del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec en las instalaciones del Centro de Enseñanza Automovilística, según el plan de auditoria informado, con el fin de empezar la evaluación correspondiente, esto es una evaluación complementaria, incluso de las no conformidades, según aplique.
4. Una vez se realice la evaluación respectiva, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec, debe levantar un informe de conformidad o no conformidad, según corresponda, donde en el segundo de los casos, habrá lugar al saneamiento de las mismas según se establezca.
5. Al culminar el proceso de auditoria de seguimiento a la certificación del Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – Icontec, debe reportar a las autoridades de regulación, vigilancia y control: RUNT, Ministerio de Transporte y Superintendencia de Puertos y Transporte, el resultado de la misma.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Técnico Administrativo del Área de Vigilancia, Control de Tránsito y Registro, o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 30

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 30

- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.
- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 30

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, ello sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, fue quien otorgó en el año 2015 la certificación CEA-158-1 al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto, aquel es el único autorizado para llevar a cabo la auditoria de seguimiento a la misma.

3.3. JUSTIFICACION

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, es una organización privada, sin ánimo de lucro, con amplia cobertura internacional; creado en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que específicos al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios.

En la actualidad presta los servicios de:

- Normalización (en Colombia)
- Educación
- Servicios de Evaluación de la Conformidad:
 - Certificación de Producto, Procesos y Servicios



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 30

- Certificación de Sistemas de Gestión
- Inspección
- Validación y Verificación
- Acreditación en Salud
- Cooperación y Proyectos Especiales
- Laboratorios
- Consulta y venta de Normas y Publicaciones

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR DEL CONTARTO

El valor del futuro contrato, que corresponde a la totalidad del servicio requerido determinado en el objeto, su alcance y especificaciones técnicas, esto es, la prestación de servicios en la auditoria de seguimiento de la certificación de calidad CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009, y ascenderá a la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00) IVA y demás impuestos incluidos, el cual esta con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 30 de septiembre de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.04_1 Servicios Para la Comunidad Sociales y Personales-ACREDITACIÓN CEA PROPIOS, expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para un valor total de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00).

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso, se procedió a solicitar cotización al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, quien es la única persona autorizada para llevar a cabo la auditoria de seguimiento de la certificación CEA-158-1 otorgada Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuya cotización asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$2.193.170.00), IVA y demás impuestos incluidos.

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Transito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 14 de 30

puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a realizar actividades de acreditación a centros de enseñanza automovilística, de acuerdo con la normatividad aplicable, determinando que el SECTOR al cual pertenece es el SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

4.3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Es de anotar que el presente análisis del sector, corresponde a las empresas dedicadas a la prestación de servicios para la auditoria de renovación de la certificación a los Centro de Enseñanza Automovilística, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009, y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, normas que refieren:

El numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 estableció como uno de los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística:

“Artículo 8°. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística (...)

6. Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO –IEC Guía 65 o su equivalente la GTC 38– en el Subsistema Nacional de Calidad –SNCA–, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza. (...)”

Por su parte, la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 del Ministerio de Transporte por medio de la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, en su artículo 8 estableció:

“Certificado de Conformidad: Los Centros de Enseñanza Automovilística que a la luz de la nueva reglamentación soliciten habilitación, deberán obtener el certificado de conformidad con el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2009 y la presente Resolución, a través de los organismos de certificación que se encuentren inscritos en el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito- y contarán con un (1) año a partir de la fecha de habilitación para obtener la certificación en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 de 2009, otorgada por un organismo de certificación debidamente acreditado con la ISO – IEC Guía 65 o su equivalente la GTC 38



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 30

– en el Subsistema Nacional de Calidad – SNCA –, o la norma que la modifique o sustituya que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación y enseñanza de que trata la reglamentación expedida para los Centros de Enseñanza Automovilística.

Obtenido el Certificado de conformidad de que trata el Decreto 1500, el Centro de Enseñanza Automovilística deberá someterse cada año, la menos a una auditoria de seguimiento por parte del Organismo de Certificación acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad”.

Ahora, el Decreto Nacional 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, el cual compiló las normas sobre la misma naturaleza, dispuso en el numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1:

“Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. Para que un Centro de Enseñanza Automovilística que cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas debidamente otorgado por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, pueda capacitar y expedir certificaciones de la capacitación a conductores e instructores, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 deberá previamente obtener por parte del Ministerio de Transporte la respectiva habilitación con el cumplimiento de los siguientes requisitos: (...)

6. Certificado de conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065 última versión en el Subsistema Nacional de Calidad - SNCA-, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza. (...)

TÉCNICO Y REGULATORIO: Conforme a lo dispuesto en la normatividad y reglamentación de los diferentes órganos y entidades que regulan la materia de acreditación a centros de enseñanza automovilística, esto es, el Decreto 1500 de 2009, la Resolución 3245 de 2009 y el Decreto Nacional 1079 de 2015.

POLÍTICO: No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

4.3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado local existen diferentes personas reconocidas y con experiencia para certificar las escuelas de enseñanza y automovilismo, que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del Instituto Departamental de Transito del Quindío.

Empresa	Alcance
SGC sistemas de gestión de calidad	Nacional, Colombia
ICONTEC	Nacional, Colombia



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 30

BUREAU VERITAS	Nacional, Colombia
Instituto Colombiano de Certificación	Nacional, Colombia

4.3.3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente análisis, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio que ahora se pretende contratar; además, se logró identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el mismo servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Lo anterior, para poder definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.

4.3.3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha adquirido el servicio que se pretende contratar, tal y como se encuentra publicado en el SECOP, y por tanto se es posible realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo;

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	069 de 2021	Quindío- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DE CALIDAD CEA1581 OTORGADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1500 DE 2009 Y LA RESOLUCION 3245 DEL 2009	\$2.193.170	El IDTQ pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya cumplido el objeto contractual	60 días	2021	No se exige	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	061 de 2020	Quindío- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DE CALIDAD CEA1581 OTORGADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1500 DE 2009 Y LA RESOLUCION 3245 DEL 2009	\$ 1.696.100	El IDTQ pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya cumplido el objeto contractual	59 días	2020	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 17 de 30

Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	077 de 2019	Quindío- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CEA-158-1 OTORGADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1500 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 3245 DEL 2009	\$ 2.240.777	El IDTQ pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya cumplido el objeto contractual	15 días	2019	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	055 de 2018	Quindío- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC	Prestación de servicios para la auditoria y renovación de la certificación CEA 158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICDNTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de la resolución 1500 de 2009 y la resolución 3245 de 2009.	\$ 2.243.500	El pago se realizará dentro de los 10 días calendarios de la presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes.	90 días	2018	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	106 de 2017	Quindío- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC	Prestación de servicios para la auditoria de seguimiento de la certificación CEA-158-1 otorgada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICDNTEC al Centro de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009.	\$ 2.130.670	El IDTQ pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya cumplido al objeto contractual	1 día	2017	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.

4.3.3.2. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

Teniendo en cuenta que en Colombia, únicamente las empresas con capital público y las entidades y organismos de carácter público, se encuentran obligadas a publicar sus procesos contractuales en el SECOP, y en razón a que en el país solo existen dos Centros de Enseñanza Automovilística de carácter estatal, y una de ellas es la del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de la otra no se ha podido acceder a la información correspondiente y teniendo en cuenta la dificultad de acceder a la información de las de carácter privado, no se pudo llevar a cabo un estudio comparativo e histórico de como dichos Centros de Enseñanza Automovilística han adquirido el servicio que se pretende contratar.

4.4 FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 18 de 30

pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja — PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato

4.4.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- c) Factura
- d) Estampilla pro-hospital por valor de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700) M/CTE
- e) Estampilla pro-desarrollo por valor de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700) M/CTE.

4.4.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 19 de 30

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es declarante o seis por ciento (6%) si es no declarante de renta o según aplique.
- RETEIVA: quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA VERIFICAR LA OFERTA

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo, por lo tanto, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en éste caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

NOTA: Se anota que los anexos 2, 3, 3 A y 5 que se anexan a la Invitación son facultativos, en consecuencia, el oferente puede presentar los mismos en formato libre.

5.1 DOCUMENTOS:

5.1.1. JURÍDICOS

Capacidad jurídica para contratar. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar el objeto del presente proceso, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, debidamente



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 30

autorizada por el organismo competente para ello, de requerirse, para lo cual deberá anexar la autorización respectiva vigente al momento de presentación de su oferta, de ser procedente. De igual forma, deberá contar con la autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple"

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato.

-No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

- a) Carta de presentación de la propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello. (ANEXO 1)
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

El certificado debe tener fecha de expedición inferior a 30 días con relación a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 30

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente.

En dicho Certificado se verificará:

- El Objeto Social: En el objeto social del proponente, deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

- Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta: Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

-Facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta: Se verificará la inscripción de las facultades y funciones.

-Autorización para contratar: En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación, la facultad para contratar se deberá acreditar con la autorización del órgano que lo faculte.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 3 — 3 A o formato libre)

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas por el mismo periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 30

deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido

- d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.
- e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.
- f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal).
- g) Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía — Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 —
(https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- h) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- i) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.
- j) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- k) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- l) Compromiso anticorrupción (Anexo 4)
- m) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6)
- n) Requisitos para persona jurídica extranjera
 - Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
 - Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 23 de 30

solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

5. Documento suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o el propietario del establecimiento de comercio si es persona natural, donde certifique que dado que es quien otorgó en el año 2015 la certificación CEA-158-1 al Centros de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad y facultad para realizar la auditoría de renovación a la misma conforme a los Sistemas de Gestión de Calidad, de acuerdo con los requerimientos de Ley, consignados en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 del 2009, y demás normas que los modifique, reglamente o adicione.

5.1.2. OFERTA ECONÓMICA (Anexo 2)

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor del servicio anual, sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.

Es de anotar que el oferente deberá presentar oferta por la totalidad del servicio requerido por el Instituto, ya que no se aceptan propuestas parciales, de conformidad a lo contemplado en el estudios previo, la invitación pública y demás documentos que hacen



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 24 de 30

parte integral del presente documento, sin que sobrepase los valores resultantes del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

5.1.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA:

a) Propuesta Técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, así como según lo dispuesto en su oferta de servicios allegada a la solicitud de cotización realizada por el Instituto.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 de 30

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación — ICONTEC, a través de documento suscrito por el Representante Legal, certificará que dado que es quien otorgó en el año 2015 la certificación CEA-158-1 al Centros de Enseñanza Automovilística del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, por lo cual es la única firma en Colombia que ostenta la exclusividad y facultad para realizar la auditoria de seguimiento a la mencionada certificación conforme a los Sistemas de Gestión de Calidad, de acuerdo con los requerimientos de Ley.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

MATRIZ DE RIESGOS																						
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad generando traumatismos en la escuela de enseñanza automovilística del Instituto	1	3	4	Bajo	Contratista	Conminar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la legalización del contrato.
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	No cumplir con los requerimientos normativos para la certificación del CEA por parte del equipo auditor	resultado de no conformidad de la auditoria, afectando directamente el funcionamiento del CEA, pues requiere dicha certificación	2	2	4	Medio	Entidad Estatal	Contar con todos los requerimientos que se restablecen para la auditoria de acuerdo con el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 y evidenciarlos correctamente.	1	3	4	Medio	No	Supervisor del contrato	Desde la ejecución del contrato	Una vez legalizado el contrato	Control del supervisor	Permanente, hasta el cumplimiento del objeto contractual



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 26 de 30

3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	No presentar el saneamiento o respectivo en caso de presentarse no conformidad en el proceso de auditoría.	Retrasos en la aprobación del seguimiento de la certificación y/o descertificación del CEA	4	5	7	Alto	Entidad Estatal	Cumplir con todos los requisitos del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 y acatar las no conformidades encontradas por el auditor para sanearlas en los términos previstos para ello.	1	2	3	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la ejecución del contrato	Una vez legalizado el contrato	Control del supervisor sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato	Permanente, hasta el cumplimiento del objeto contractual
---	------------	---------	-----------	----------------	--	--	---	---	---	------	-----------------	---	---	---	---	-------	----	-------------------------	---------------------------------	--------------------------------	--	--

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 — Artículo 7° Ley 1150 de 2007)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante un único pago previo cumplimiento del objeto contractual y el plazo de ejecución, y una vez se certifique el cumplimiento con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación directa, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece:

“(…)

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

(…)”.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 27 de 30

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente en el link

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Por lo tanto para la presente contratación, no se establece este análisis.

GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: John H. Valencia R. – Asesor Jurídico IDTQ
Revisó: John H. Valencia R. – Asesor Jurídico IDTQ
Aprobó: Gloria Elcy Rodas J. /Subdirectora Administrativa y Financiera IDTQ